

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 DE PALMA DE

CALLE TRAVESSA D'EN BALLESTER S/N

Teléfono: 971219394, Fax: 971219480

Correo electrónico: instanciail.palmademallorca@justicia.es

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL

Asiento Nº/Diario: 1413/172

Equipo/usuario: MBC

Modelo: H302B0

N.I.G.: 07040 42 1 2020 0013531

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000123 /2020-1

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. MELF MATCH ACQUISITION S.A.R.L.

Procurador/a Sr/a. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. BEN FET NOU S.L.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

963178
Fondos

M A N D A M I E N T O

D^a MARIA MAGDALENA GARCIA DE LAS HERAS ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 DE PALMA DE MALLORCA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 11 DE PALMA DE MALLORCA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 123/2020, a instancia de MELF MATCH ACQUISITION S.A.R.L., contra BEN FET NOU S.L., en reclamación de **125.549,31 euros**, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente



proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

• **La finca registral 4.215** inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Palma de Mallorca, al tomo 5.977, libro 1.661, folio 160. **NUMERO DIECISEIS DE ORDEN.** Consistente en la vivienda puerta segunda o centro de la planta de piso tercero tipo B-Dos con acceso por el portal, escalera y ascensor número 5, antes 11, de la calle Obispo Maura, de esta ciudad.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en PALMA DE MALLORCA a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

CERTIFICACIÓN

281497

Para información de consumidores se hace constar que sólo la **Certificación** expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

JOSE MIGUEL BAÑON BERNAD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE PALMA, NUMERO ONCE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS,

CERTIFICA: Que cumpliendo lo interesado por el juzgado de 1ª instancia número 11 de esta ciudad, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PALMA DE MALLORCA 11 SECC 7ª N°: 4215, con número de CODIGO REGISTRAL UNICO: 07027000009577, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 5977 Libro: 1661 Folio: 162, es como sigue:

NUMERO DIECISÉIS DE ORDEN. Consistente en la vivienda puerta segunda o centro de la planta de piso tercero tipo B-Dos con acceso por el portal, escalera y ascensor número 5, antes 11, de la calle Obispo Maura, de esta ciudad. Mide en superficie construida **ciento treinta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados** y en superficie útil **ciento diez y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados**. Linda: al frente, con la calle Obispo Maura; derecha, con la de Viñaza con la que forma chaflán; por fondo, con la vivienda puerta tercera o izquierda del mismo rellano, patio interior de luces y hueco de la escalera; partes superior e inferior, con las respectivas viviendas centro de piso cuarto y segundo. Le corresponde en la comunidad una **cuota del 3,38 por ciento**. **Referencia Catastral:** 0509005DD7800H0016JX.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de la entidad **BEN FET NOU, S.L.** con C.I.F.: B57175358 y le pertenece en cuanto a la **totalidad** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Palma, ante Don MIGUEL MULET FERRAGUT el veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, según consta en la **inscripción 4ª**, de fecha veinticinco de Febrero del año dos mil nueve.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **MELF MATCH ACQUISITION S.Á.R.L** antes la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., **subsistente y sin cancelar**, en garantía de un préstamo por ciento cuarenta y cuatro mil euros de principal; intereses ordinarios durante veinticuatro meses al seis por ciento anual, hasta un tipo máximo del catorce por ciento anual, por un total de cuarenta mil trescientos veinte euros; intereses de demora por un total de treinta y cuatro mil quinientos sesenta euros; unas costas y gastos judiciales de veintiún mil seiscientos euros; con un plazo de amortización de treinta y cuatro semestres, con fecha de vencimiento del dos de Julio del año dos mil veintinueve; con un valor de subasta de doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, de PALMA, el día cinco de Julio del año dos mil doce. Constituida en la inscripción 5ª de fecha trece de Agosto del año dos mil doce. **CEDIDA** a la entidad **MELF MATCH ACQUISITION S.Á.R.L.** por la inscripción 6ª, en escritura autorizada el día 22 de julio de 2.019 por el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, protocolo 4.278.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **DON FRANCISCO JAVIER ESTARELLAS NICOLAU** en reclamación de la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS** fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. En virtud de mandamiento judicial de fecha 27 de julio de 2016 expedido en Palma, por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 02**, con número de autos 868/2015. Según la anotación letra A de fecha 2 de Noviembre de 2016

La anotación preventiva de embargo letra **A**, queda **PRORROGADA** por otros **cuatro años más**, según es de ver por la anotación letra **C**. Palma a 7 de Julio de 2020.

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **2 de Noviembre de 2016**.

ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de **HACIENDA PUBLICA -A.E.A.T-** en reclamación de la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos euros con siete céntimos de principal, cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos de intereses y dos mil euros de costas, importando en total los débitos la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. En virtud de mandamiento administrativo de fecha 12 de Diciembre de 2016, expedido por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 071623332859D. Según la anotación letra B de fecha 21 de Diciembre de 2016.

La anotación preventiva de embargo letra **B**, queda **PRORROGADA** por otros **cuatro años más**, según es de ver por la anotación letra **D**. Palma a 19 de Enero de 2021.

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **27 de Agosto de 2019**.

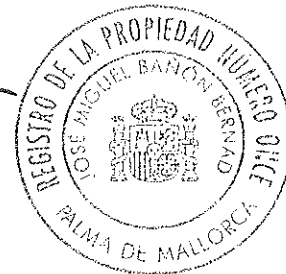
Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **7 de Julio de 2020**.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y tras haberse hecho constar la expedición de la certificación que antecede, de conformidad al párrafo 2º del Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por nota al margen de la inscripción 5ª y de practicar las correspondientes notificaciones, libro la presente en Palma a ocho de junio del año dos mil veintiuno.

José Banares



BASE Declarada ☐ Fiscal ☐ Nº 2-2º Inciso 2º D. AD 3º Ley 8/1989 ☒
HONORARIOS INCLUIDO I.V.A. 4.441,11 €
Nos, ARANCEL: 1.441,33 MINUTA Nº A2536/21

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

